

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO : ORDINARIO LABORAL
ACCIÓN : EJECUCIÓN DE LA SENTENCIA
REFERENCIA : 2005-00250-00
DEMANDANTE : LUZ MARDONIA PALACIOS DÍAZ
DEMANDADO : AURA MARÍA MURCIA CHICACAUSA

Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial presentado por la demandante LUZ MARDONIA PALACIOS DÍAZ, en el que manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se encuentra en las condiciones señaladas en el artículo 151 del Código General del Proceso.

Por cuanto se advierte que la solicitud de amparo de pobreza cumple los requisitos de que trata el mencionado artículo 151, se accederá a tal pedimento, a fin de continuar el proceso de la referencia.

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER a LUZ MARDONIA PALACIOS DÍAZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39'40.350 de Ubaté, el AMPARO DE POBREZA solicitado, de conformidad con lo previsto en el artículo 151 del Código General del Proceso, para la tramitación de proceso ordinario laboral.

SEGUNDO: DESIGNAR, como apoderado judicial de la amparada, al doctor **JEISSON ALEXANDER CAÑÓN SANTANA**.

TERCERO: NOTIFICAR en forma personal esta decisión a la demandante y al profesional designado, advirtiéndole a éste último que la designación es de obligatoria aceptación.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HÉCTOR QUIROGA SILVA